



ACUERDO N°145/2021

En sesión ordinaria de 01 de diciembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 19, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 32 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para 1° a 6° Básico, aprobadas por este Consejo a través del Acuerdo N°155/2019; los Criterios de evaluación de Planes y Programas de Estudio definidos por el Consejo a través del Acuerdo N°039/2016; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 29 de octubre de 2021, a través del Ordinario N°146/2021, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Programas de Estudio de 3° Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, que considera Programas de Estudio para ocho de los nueve pueblos originarios reconocidos por la Ley Indígena N°19.253: aymara, quechua, lickanantay, colla, diaguita, rapa nui, kawésqar y yagán, así como Programas de Estudio de Interculturalidad, para los establecimientos educacionales que no desarrollen la asignatura en un pueblo originario específico, como vínculo entre diferentes culturas coexistentes en el ámbito escolar y para los establecimientos que voluntariamente deseen impartirlos con sus estudiantes, sin distinción de pertenencia a los pueblos originarios.
3. Que la mencionada propuesta de Programas de Estudio fue analizada por ocho consultores especialistas en las distintas áreas lenguas y culturas y en su enseñanza a nivel escolar, y/o educación intercultural.
4. Que, en la sesión ordinaria del 1 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación analizó y debatió detalladamente la propuesta de Programas de Estudio indicada precedentemente, con el objetivo de dar continuidad al proceso de renovación curricular actualmente en desarrollo.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del análisis y discusión, el Consejo valora la propuesta ministerial por su elaboración participativa, la consideración del saber de los ancianos, la distribución de los Objetivos de Aprendizaje en el tiempo de forma eficiente y balanceada según su relevancia y complejidad, la bibliografía y recursos que aportan al desarrollo de actividades propuestas, la priorización de metodologías de co-diseño con el estudiante, que favorecen su autonomía frente al aprendizaje, entre otros aspectos.
2. Que, asimismo, del análisis de la propuesta señalada, el Consejo valora diversos aspectos específicos en cada uno de los programas, referidos a su adecuación y pertinencia con las tradiciones, cultura y cosmovisión de los pueblos; su articulación entre el contexto de la cultura urbana y rural; la consideración del rol de los padres, los sabios y la comunidad; las orientaciones para los educadores; la consideración equilibrada de hombres y mujeres en las actividades propuestas; el fomento del aprendizaje integral al favorecer la articulación con otras asignaturas y los contenidos culturales pertinentes y bien estructurados. Respecto del programa de Interculturalidad, se valora la reflexión actualizada del panorama sociocultural, económico, político y medioambiental; el énfasis a la participación de los estudiantes en tareas concretas, auténticas, variadas y



significativas de comunicación sociocultural y espiritualmente contextualizadas, y la posibilidad de articular a las actividades del Programa con los Objetivos de Aprendizaje de otras asignaturas.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, del mismo análisis de la propuesta de Programas de Estudio de 3° Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, surgieron algunas recomendaciones que el Consejo estima oportuno transmitir. En este sentido, se sugiere programar instancias suficientes de promoción, sensibilización y/o capacitación de los directivos, educadores tradicionales y docentes que implementarán la asignatura. Asimismo, dar mayor énfasis al aprendizaje de la escritura de la lengua, además de fomentar la expresión oral. Se recomienda que la escritura esté presente desde la primera unidad, particularmente en aquellas lenguas que cuentan con vitalidad lingüística, en las que se puede aspirar a que los estudiantes escriban no solo palabras, sino pequeños textos.
4. Que, en particular, surgen las siguientes sugerencias, sobre Aymara, mejorar las descripciones de los niveles de desempeño de las rúbricas e incorporar un énfasis cualitativo, potenciar el abordaje de la astronomía para contribuir a entender mejor el carácter holístico de la visión Aymara e incorporar a las diversas actividades, la realización de visitas guiadas a espacios o sitios de valor cultural, social, medioambiental.

Respecto de Quechua, incorporar estrategias para que los docentes de asignaturas no lingüísticas acompañen la implementación de la asignatura y actividades de la lengua y cultura quechua y complementar con algunas estrategias que ayuden a que los docentes de las áreas o asignaturas no lingüísticas colaboren en la implementación del programa.

Sobre Lickanantay, incluir ejemplos concretos para realizar vínculos con otras asignaturas; incorporar el desarrollo de la arqueoastronomía, especialmente en consideración de ALMA y del conocimiento científico global que se desarrolla en el área; y propiciar la paridad de género en los referentes y fuentes.

Respecto a Colla, evaluar la pertinencia de incorporar la historia reciente del pueblo Colla e identificar actividades por unidad como las más significativas, o entregar orientaciones para seleccionarlas, según la realidad sociocultural de los estudiantes, para favorecer la comprensión y uso del Programa.

Sobre Diaguita, visibilizar la diversidad lingüística que tiene este pueblo; mejorar la adecuación a contexto urbano y no diaguita, y realizar algunas precisiones en actividades específicas.

Respecto de Kawésqar, fortalecer las capacitaciones al docente, especialmente en la cultura kawésqar, para que pueda interiorizarse y apoyar al educador/a tradicional en el aula; incorporar al educador tradicional en el establecimiento educativo y capacitarlo acerca de memoria histórica.

Sobre Yagán, evaluar la pertinencia de realizar la actividad del Humo para manifestar las necesidades de comunicación en diferentes situaciones cotidianas, replicándola en un espacio pequeño y resguardando los posibles peligros en situación presencial.

Finalmente, sobre el Programa de Interculturalidad, se sugiere mencionar a los pueblos no reconocidos por ley, pero existentes y partes del territorio (afrodescendientes, selknam y changos); incorporar la posibilidad de articulación con Objetivos de Aprendizaje de Matemática y de Ciencias Naturales, dado el potencial existente; vincular mayormente con el desarrollo actual de las culturas para evitar la folklorización; Incluir actividades con la comunidad educativa y la ciudadanía en general de manera de desarrollar conciencia intercultural, promover relaciones simétricas y atenuar situaciones o conductas devaluadoras de la cultura indígena. Incluir el concepto *maritorio* como principio ordenador y forma de subsistencia y cultura de los pueblos originarios. La polinesia, zona sur y extremo austral son culturas vinculadas de forma sagrada y cotidiana a los cuerpos de agua, en su oralidad, tecnología, etc



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Aprobar los Programas de Estudio de 3° Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para las lenguas y culturas Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Kawésqar y Yagán, y el Programa de Estudio de 3° básico de Interculturalidad.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
3. Recomendar que los Programas de Estudio de 3° Básico para las asignaturas de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, sean publicados también en la lengua respectiva, en aquellas en que sea posible.
4. Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2066006-13546e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 21 de diciembre de 2021.

Resolución Exenta N° 260

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17°, 19°, 20°, 22°, 24°, 29°, 30°, 31°, 32°, 86°, 89°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;
- 3) Que, a través del Ordinario N°058/2021, el , el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Programas de Estudio de 3° Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, que considera Programas de Estudio para ocho de los nueve pueblos originarios reconocidos por la Ley Indígena N°19.253: aymara, quechua, lickanantay, colla, diaguita, rapa nui, kawésqar y yagán, así como Programas de Estudio de Interculturalidad, para los establecimientos educacionales que no desarrollen la asignatura en un pueblo originario específico, como vínculo entre diferentes culturas coexistentes en el ámbito escolar y para los establecimientos que voluntariamente deseen impartirlos con sus estudiantes, sin distinción de pertenencia a los pueblos originarios;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°145/2021, mediante el cual se acordó aprobar los Programas de Estudio de 3° Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para las lenguas y culturas Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Kawésqar y Yagán, y el Programa de Estudio de 3° básico de Interculturalidad,y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°145/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°145/2021

En sesión ordinaria de 01 de diciembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 19, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 32 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para 1° a 6° Básico, aprobadas por este Consejo a través del Acuerdo N°155/2019; los Criterios de evaluación de Planes y Programas de Estudio definidos por el Consejo a través del Acuerdo N°039/2016; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 29 de octubre de 2021, a través del Ordinario N°146/2021, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Programas de Estudio de 3° Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, que considera Programas de Estudio para ocho de los nueve pueblos originarios reconocidos por la Ley Indígena N°19.253: aymara, quechua, lickanantay, colla, diaguita, rapa nui, kawésqar y yagán, así como Programas de Estudio de Interculturalidad, para los establecimientos educacionales que no desarrollen la asignatura en un pueblo originario específico, como vínculo entre diferentes culturas coexistentes en el ámbito escolar y para los establecimientos que voluntariamente deseen impartirlos con sus estudiantes, sin distinción de pertenencia a los pueblos originarios.
3. Que la mencionada propuesta de Programas de Estudio fue analizada por ocho consultores especialistas en las distintas áreas lenguas y culturas y en su enseñanza a nivel escolar, y/o educación intercultural.
4. Que, en la sesión ordinaria del 1 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación analizó y debatió detalladamente la propuesta de Programas de Estudio indicada precedentemente, con el objetivo de dar continuidad al proceso de renovación curricular actualmente en desarrollo.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del análisis y discusión, el Consejo valora la propuesta ministerial por su elaboración participativa, la consideración del saber de los ancianos, la distribución de los Objetivos de Aprendizaje en el tiempo de forma eficiente y balanceada según su relevancia y complejidad, la bibliografía y recursos que aportan al desarrollo de actividades propuestas, la priorización de metodologías de co-diseño con el estudiante, que favorecen su autonomía frente al aprendizaje, entre otros aspectos.
2. Que, asimismo, del análisis de la propuesta señalada, el Consejo valora diversos aspectos específicos en cada uno de los programas, referidos a su adecuación y pertinencia con las tradiciones, cultura y cosmovisión de los pueblos; su articulación entre el contexto de la cultura urbana y rural; la consideración del rol de los padres, los sabios y la comunidad; las orientaciones para los educadores; la consideración equilibrada de hombres y mujeres en las actividades propuestas; el fomento del aprendizaje integral al favorecer la articulación con otras asignaturas y los contenidos culturales pertinentes y bien estructurados. Respecto del programa de Interculturalidad, se valora la reflexión actualizada del panorama sociocultural, económico, político y medioambiental; el énfasis a la participación de los estudiantes en tareas concretas, auténticas, variadas y significativas de comunicación sociocultural y espiritualmente contextualizadas, y la posibilidad de articular a las actividades del Programa con los Objetivos de Aprendizaje de otras asignaturas.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, del mismo análisis de la propuesta de Programas de Estudio de 3° Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, surgieron algunas recomendaciones que el Consejo estima oportuno transmitir. En este sentido, se sugiere programar instancias suficientes de promoción, sensibilización y/o capacitación de los directivos, educadores tradicionales y docentes que implementarán la asignatura. Asimismo, dar mayor énfasis al aprendizaje de la escritura de la lengua, además de fomentar la expresión oral. Se recomienda que la escritura esté presente desde la primera unidad, particularmente en aquellas lenguas que cuentan con vitalidad lingüística, en las que se puede aspirar a que los estudiantes escriban no solo palabras, sino pequeños textos.
4. Que, en particular, surgen las siguientes sugerencias, sobre Aymara, mejorar las descripciones de los niveles de desempeño de las rúbricas e incorporar un énfasis cualitativo, potenciar el abordaje de la astronomía para contribuir a entender mejor el carácter holístico de la visión Aymara e incorporar a las diversas actividades, la realización de visitas guiadas a espacios o sitios de valor cultural, social, medioambiental.

Respecto de Quechua, incorporar estrategias para que los docentes de asignaturas no lingüísticas acompañen la implementación de la asignatura y actividades de la lengua y cultura quechua y complementar con algunas estrategias que ayuden a que los docentes de las áreas o asignaturas no lingüísticas colaboren en la implementación del programa.

Sobre Lickanantay, incluir ejemplos concretos para realizar vínculos con otras asignaturas; incorporar el desarrollo de la arqueoastronomía, especialmente en consideración de ALMA y del conocimiento científico global que se desarrolla en el área; y propiciar la paridad de género en los referentes y fuentes.

Respecto a Colla, evaluar la pertinencia de incorporar la historia reciente del pueblo Colla e identificar actividades por unidad como las más significativas, o entregar orientaciones para seleccionarlas, según la realidad sociocultural de los estudiantes, para favorecer la comprensión y uso del Programa.

Sobre Diaguita, visibilizar la diversidad lingüística que tiene este pueblo; mejorar la adecuación a contexto urbano y no diaguita, y realizar algunas precisiones en actividades específicas.

Respecto de Kawésqar, fortalecer las capacitaciones al docente, especialmente en la cultura kawésqar, para que pueda interiorizarse y apoyar al educador/a tradicional en el aula; incorporar al educador tradicional en el establecimiento educativo y capacitarlo acerca de memoria histórica.

Sobre Yagán, evaluar la pertinencia de realizar la actividad del Humo para manifestar las necesidades de comunicación en diferentes situaciones cotidianas, replicándola en un espacio pequeño y resguardando los posibles peligros en situación presencial.

Finalmente, sobre el Programa de Interculturalidad, se sugiere mencionar a los pueblos no reconocidos por ley, pero existentes y partes del territorio (afrodescendientes, selknam y changos); incorporar la posibilidad de articulación con Objetivos de Aprendizaje de Matemática y de Ciencias Naturales, dado el potencial existente; vincular mayormente con el desarrollo actual de las culturas para evitar la folklorización; Incluir actividades con la comunidad educativa y la ciudadanía en general de manera de desarrollar conciencia intercultural, promover relaciones simétricas y atenuar situaciones o conductas devaluadoras de la cultura indígena. Incluir el concepto *maritorio* como principio ordenador y forma de subsistencia y cultura de los pueblos originarios. La polinesia, zona sur y extremo austral son culturas vinculadas de forma sagrada y cotidiana a los cuerpos de agua, en su oralidad, tecnología, etc

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Aprobar los Programas de Estudio de 3° Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para las lenguas y culturas Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Kawésqar y Yagán, y el Programa de Estudio de 3° básico de Interculturalidad.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

3. Recomendar que los Programas de Estudio de 3° Básico para las asignaturas de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, sean publicados también en la lengua respectiva, en aquellas en que sea posible.
4. Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación.
- UCE.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2066091-e86c71 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>